ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO
RESPONSABLE:	BRYAN DANILO ROA AVILA
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR PARA LA VIGENCIA 2026.
RUBRO Y CDP:	Rubro: 2.3.2.02.02.008-21-2102-2102010-20260000009875-1.2.3.1.05 N° 2026001157 DEL 31/08/2026. Rubro: 2.3.2.02.02.008-21.2102-2102013-202600000009875-1.2.3.1.05 N° 2026001157 DEL 31/08/2026.
ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO:	PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO: "MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025-2027" PILAR: "MELGAR RESPIRA" SECTOR: "MINAS Y ENERGIA" PROGRAMA: CONSOLIDACION DE PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGIA ELECTRICA. PRODUCTO: REDES DE ALUMBRADO PUBLICO AMPLIADAS – REDES DE ALUMBRADO PUBLICO MEJORADAS. INDICADOR: REDES DE ALUMBRADO PUBLICO AMPLIADAS – REDES DE ALUMBRADO PUBLICO MEJORADAS.
PROYECTO VIABILIZADO:	MEJORAMIENTO Y EXPANSION DE LA RED DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA EL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA No. BPIN 202600000009875
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.
PRESUPUESTO OFICIAL:	MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 1.897.943.357,98)
La SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FÍSICO procede a realizar los estudios previos en atención a lo estipulado en la normativa vigente.	

ANALISIS DEL SECTOR

Se adjunta análisis del sector Anexo 1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio previo para suscribir contrato interadministrativo **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR PARA LA VIGENCIA 2026** conforme a las siguientes consideraciones:

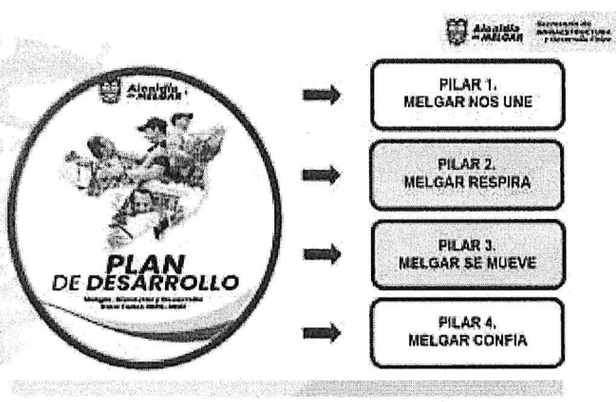
Nuestro Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Bienestar Y Desarrollo Para Todos 2025-2027", está regido por principios éticos y morales, fundamentos legales y por el diagnóstico y priorización objetiva y técnica de las apuestas convertidas en productos o metas, para lograr el acceso de la población Melgarense al mejoramiento de sus condiciones de vida, a la inclusión social, a la educación moderna, al deporte y cultura, a la salud digna, al desarrollo económico y ambiental, al mejoramiento de la infraestructura y de los servicios públicos, a la seguridad, al desarrollo comunitario y religioso y la justicia y paz en los próximos cuatro años. Lo anterior,

con el dinamismo y la determinación necesarios e impulsando los procesos de administración en un estado moderno, del talento humano, del servicio al ciudadano, que garanticen la mayor eficiencia y efectividad de los recursos públicos y la correcta aplicación e implementación de funciones y competencias que eviten fallas y reprocesos en el desarrollo de nuestra labor y de nuestros compromisos con la comunidad.

El Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Bienestar Y Desarrollo Para Todos 2025-2027" se ha formulado de manera técnica y cuidadosa, siguiendo estrictamente los postulados y directrices del Gobierno Nacional para su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", con la planificación regional y sectorial, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas.

El Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Bienestar Y Desarrollo Para Todos 2025-2027, se incorporó el proyecto de **"MEJORAMIENTO Y EXPANSION DE LA RED DEL ALUMBRADO PUBLICO PARA EL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA",** En la actualidad, el Municipio de Melgar, Tolima, enfrenta problemas significativos como el mal estado y la deficiencia de las redes de alumbrado en espacios públicos en las diversas áreas del Municipio de Melgar, esto implica que la infraestructura de iluminación en estas zonas no funcione correctamente y a su vez, presente serias fallas que afectan la visibilidad y la seguridad de los ciudadanos que transitan por esos lugares durante la noche. Esta situación puede tener varias consecuencias negativas, como un aumento en la percepción de inseguridad, mayor riesgo de accidentes y delitos, y una disminución en la calidad de vida de los residentes y visitantes de esas áreas. Además, el mal estado de las redes de alumbrado puede indicar problemas de mantenimiento, gestión de recursos o planificación urbana que necesitan ser abordados para mejorar la infraestructura y el bienestar de la comunidad. Para resolver este problema, son necesarias acciones como inspecciones y reparaciones periódicas, actualizaciones tecnológicas en el sistema de alumbrado, mejora en la coordinación entre las autoridades locales y los servicios de mantenimiento, así como la asignación adecuada de recursos financieros y humanos para garantizar un funcionamiento óptimo de la iluminación pública en el Municipio de Melgar. Por ello, acorde al plan de desarrollo "Melgar, Bienestar Y Desarrollo Para Todos 2025-2027" ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos. Para ejecutar dicho Plan de Desarrollo, la entidad territorial tiene unos rubros de inversión para su ejecución, con lo cual busca contratar el servicio de Alumbrado Público que permitan espacios seguros en el municipio de Melgar Tolima, busca abordar la problemática de la falta de mantenimiento adecuado que ha llevado al deterioro visual y funcional de sistema de redes de alumbrado público. La implementación de actividades de mantenimiento, modernización y ampliación del sistema de redes de alumbrado público, mejorando así la calidad de vida de propios y visitantes del municipio.

El Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Bienestar Y Desarrollo Para Todos 2025-2027" cuenta con cuatro (4) Pilares, estructuradas cada una de ellas con sectores de inversión, lo que permite identificar hasta donde el estado a nivel municipal cumple con las garantías y derechos de la población, cerrando brechas que permiten generar bienestar para la población en el municipio de Melgar.



Dentro alineación con el Plan de Desarrollo "Melgar, Bienestar Y Desarrollo Para Todos 2025-2027", se encuentra la **PILAR** "**MELGAR RESPIRA**", El alcance de este pilar es programar las intervenciones de la administración municipal, en armonía con las propuestas del programa de Gobierno, articulado a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" y del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 "Con Seguridad en el Territorio", partiendo de los indicadores de bienestar o de resultado, identificados en la fase diagnóstica de acuerdo a la batería de indicadores y los indicadores de producto o metas en la fase estratégica de acuerdo al catálogo de productos de la MGA en los sectores de Transporte, Vivienda Ciudad y Territorio y Minas y Energía, cuyos objetivos estratégicos son:

En el Pilar 2 se desarrollan 4 sectores de inversión, dentro los cuales se encuentra el **SECTOR "Minas y Energia",** el programa Consolidación productiva del sector de energía eléctrica con código 2102, con 2 indicadores en el área urbana del municipio realizando las intervenciones de mejoramiento y ampliación de la red de alumbrado público, llevando el servicio a las áreas que en la actualidad no lo tiene o es muy deficiente, estas intervenciones se realizará a través de contratos interadministrativos, con el fin de garantizar la seguridad de peatones y vehículos de la zona urbana.

COD PRODUCTO	META PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	LINEA BASE	META BIENO	ODS
2102013	Redes de alumbrado público mejoradas	Redes de alumbrado público mejoradas	8000	27000	7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos
2102010	Redes de alumbrado público ampliadas	Redes de alumbrado público ampliadas	0	12000	7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos

Como se evidencia en el cuadro anterior, se encuentran los productos 2102010 y 2102013, cuya descripción está orientada al mantenimiento, modernización y ampliación de las redes de alumbrado público del municipio.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Físico debe prever y contratar el servicio a un equipo que esté bien capacitado y comprometido con los objetivos y valores del Plan de Desarrollo "Melgar, Bienestar Y Desarrollo Para Todos 2025-2027".

La Administración Municipal de Melgar, Tolima, junto con la Empresa de Servicios Públicos de Melgar (EMPUMELGAR E.S.P.), han emprendido un esfuerzo integral para consolidarse como entidades líderes en el municipio. Su compromiso se centra en la mejora continua del servicio de alumbrado público, un componente esencial para la seguridad, bienestar y desarrollo urbano y rural. Este servicio no solo está orientado a la prestación de luz en las vías y espacios públicos, sino que abarca una serie de actividades clave que garantizan su eficiencia y modernización.

En este contexto, se busca no solo la optimización del servicio actual, sino su adaptación a los nuevos retos tecnológicos y normativos, en concordancia con la legislación vigente, como el Código de Recursos Energéticos, el Código Nacional de Policía y Convivencia, y las normas técnicas aplicables al sistema de alumbrado público en Colombia.

El servicio de alumbrado público incluye múltiples actividades fundamentales: el suministro eficiente de energía eléctrica, la operación y administración del sistema, el mantenimiento preventivo y correctivo, y la expansión de la cobertura para garantizar que tanto las zonas urbanas como rurales del municipio cuenten con iluminación adecuada. Además, se está priorizando la modernización del sistema, a través de la implementación de tecnologías más

eficientes como la iluminación LED, que permite una mayor duración de los equipos, un menor consumo energético y una reducción en los costos de mantenimiento.

Así mismo, se contempla la reposición de las luminarias y otros componentes obsoletos, y el desarrollo de infraestructura que permita la expansión de la cobertura en sectores aún no atendidos.

Con esta estrategia integral, EMPUMELGAR E.S.P. y la Administración Municipal de Melgar se alinean con los principios de sostenibilidad, eficiencia y responsabilidad social, brindando un servicio de calidad que contribuye al desarrollo económico y social del municipio.

El municipio de Melgar es el encargado de las redes del sistema de alumbrado público y conforme a los compromisos a nivel territorial asumidos en el plan de desarrollo del municipio descritos en la Línea Pilar: "MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025-2027", sector: "MINAS Y ENERGIAS", Programa: "CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA", que tiene por Objetivo: "APOYAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACCESO AL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA COMUNIDADES EN EL SECTOR URBANO Y RURAL, Y GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SU MODERNIZACIÓN".

Para la presente vigencia, el objetivo de la administración municipal es continuar con la ejecución de las metas establecidas en el plan de desarrollo, por lo cual se hace necesario garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alumbrado público, así como las ampliaciones de cobertura en donde el sistema aun no hace presencia, lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo al último censo de carga el municipio cuenta con 7.065 luminarias y que la comunidad a través de PQR realiza diferentes tipos de solicitudes encaminadas a mejorar el sistema de alumbrado público, por lo que este contrato tiene como población objetivo a los más de 38.156 habitantes del municipio de Melgar.

De igual manera es importante destacar que a la fecha el municipio cuenta con el 50% de sus luminarias en tecnología led, por lo que se hace indispensable continuar con la modernización y optimización del sistema de alumbrado público, logrando reducir los costos asociados al consumo de energía, mejorando la percepción de seguridad, logrando la generación de turismo, comercio y armonía en las vías públicas para los propios y visitante.

Según lo establecido en el Decreto 943 de 2018 "Servicio de alumbrado público": Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

La misma norma referida, define el Sistema de Alumbrado Público como "*el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo, los desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público, y en general todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica*". Así las cosas, el alumbrado público es una actividad vinculada al aseguramiento del bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población en cuanto permite la vida pública nocturna municipal en condiciones de tranquilidad y seguridad.

El Decreto 1073 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía en su ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2. establece que los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable. de conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.

Así mismo, la **Ley 1819 de 2016** en su **ARTÍCULO 349** expone cuales son los: **ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.** Los municipios y distritos podrán, a través de los concejos municipales y distritales, adoptar el impuesto de alumbrado público. En los casos de predios que no sean usuarios del servicio domiciliario de energía eléctrica, los concejos municipales y distritales podrán definir el cobro del impuesto de alumbrado público a través de una sobretasa del impuesto predial.

El hecho generador del impuesto de alumbrado público es el beneficio por la prestación del servicio de alumbrado público. Los sujetos pasivos, la base gravable y las tarifas serán establecidos por los concejos municipales y distritales.

Los demás componentes del impuesto de Alumbrado Público guardarán principio de consecutividad con el hecho generador definido en el presente artículo. Lo anterior bajo los principios de progresividad, equidad y eficiencia.

Ley 1819 de 2016 ARTÍCULO 350. DESTINACIÓN. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

Que el Municipio de Melgar mediante **Acuerdo Municipal No. 008 de 2020** "por el cual se establecen las normas y se actualizan las tarifas del impuesto del servicio de alumbrado público en el municipio de melgar - tolima y se dictan otras disposiciones" establece:

"(...) ***ARTICULO CUARTO*** *principios rectores del tributo: Este tributo esta sujeto a los siguientes principios:*

4.1 *Cobertura: Busca garantizar una cobertura plena de todas las áreas urbanas del municipio, así como de los centros poblados de las zonas rurales en los que sea técnica y financieramente viable su prestación en concordancia con la planificación local.*

4.2 *Calidad: Cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos para su prestación.*

4.3 *Eficiencia Energética: Relación entre la energía aprovechada y la total utilizada en cualquier proceso de la cadena energética, que busca ser maximizada a través de la implementación por parte del Municipio de prácticas de re-conversión tecnológica.*

4.4 *Eficiencia económica: Implica la correcta asignación y utilización de los recursos del impuesto de tal forma que se garantice la prestación del servicio de alumbrado público, sus actividades permitidas y servicios asociados al menor costo económico y bajo criterios técnicos de calidad.*

4.5 *Suficiencia financiera: La prestación del servicio en el Municipio tendrá una recuperación eficiente de los costos y gastos de todas las actividades propias, permitidas asociadas a la prestación del servicio y obtener una rentabilidad razonable.*

4.6 *Principio de legalidad: El impuesto adoptado por virtud de este Acuerdo, tiene surte en la Ley 97 de 1913, en la Ley 84 de 1915, en el numeral 6 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1819 de 2016, en la autonomía y las competencias de los Entes Territoriales para su desarrollo en el ámbito tributario local.*

4.7 *Principio de certeza: El presente Acuerdo establece el tributo y fija con claridad y de manera inequívoca los distintos elementos del impuesto de alumbrado público, esto es, los sujetos activos y pasivos, los hechos generadores, las bases gravables y las tarifas.*

4.8 *Principio de equidad: El impuesto de alumbrado público que aplica en este Acuerdo recae en todos aquellos sujetos que tienen capacidad contributiva en los términos del hecho generador y que se hallen bajo las mismas circunstancias de hecho, lo cual garantiza el mantenimiento del equilibrio frente a las cargas públicas.*

4.9 *Principio de generalidad: El presente Acuerdo se estructura bajo este principio, comprendiendo a todos los contribuyentes que tienen capacidad contributiva (criterio subjetivo) y desarrollen la actividad o conjunto de actividades gravadas (criterio objetivo).*

ARTÍCULO QUINTO: Destinación: *El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente al sistema de iluminación municipal, su prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro de energía, administración, operación, mantenimiento, expansión, interventoría y desarrollo tecnológico asociado.*

ARTÍCULO SEXTO. Límite del impuesto sobre el servicio de alumbrado público. *En la determinación del valor del impuesto a recaudar, los municipios y distritos deberán considerar como criterio de referencia el valor total de los costos estimados de prestación en cada componente de servicio. Los Municipios y Distritos deberán realizar un estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología para la determinación de costos establecida. (...) ".*

EL ARTÍCULO 365 *de la constitución política de Colombia establece: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.*

EMPUMELGAR E.S.P, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene como misión *"prestar de forma eficiente, eficaz y efectiva los Servicios de Acueducto y Alcantarillado, así como la administración de unidades de negocios complementarios con criterio de Responsabilidad Social Empresarial; a través, de un equipo interdisciplinario competitivo que integra la gestión institucional de la Empresa".*

Que EMPUMELGAR E.S.P. dentro de su objeto social incluye: "la organización, conservación, reposición, expansión, construcción y mantenimiento, operación, administración y prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, escombros y desechos vegetales en el área Urbana y Rural; la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansiones del servicio de Alumbrado Público.

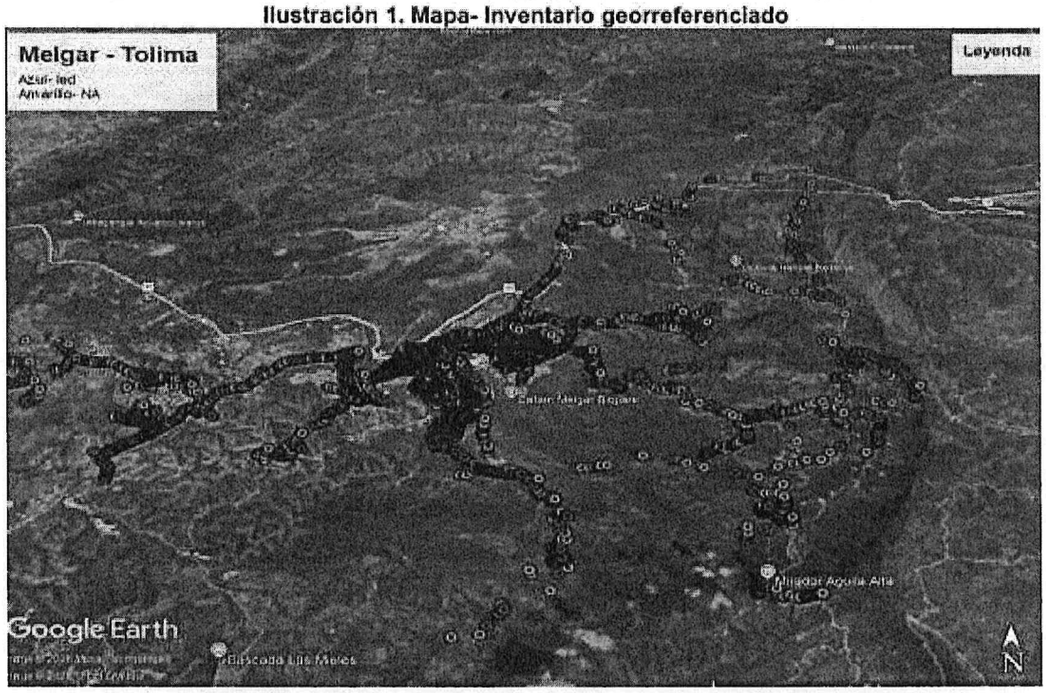
En virtud de lo anterior, La Administración Municipal está facultada para celebrar el Contrato interadministrativo con EMPUMELGAR E.S.P., para que realice la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Melgar.

Que Según lo contemplado en el Decreto 1510 de 2013 reglamentado en el Articulo 2.2.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2015, establece la modalidad de selección para los Contratos Interadministrativos. **Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Contratos o convenios interadministrativos.*** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que en aras de una administración pública eficiente y eficaz para cumplir con los fines y cometidos estatales se desarrollan los principios de coordinación, economía y colaboración institucional entre entidades gubernamentales y que la Constitución Política en sus artículos 113 y 209 consagra estos principios, así como en los artículos 6º y 95 de la Ley 489 de 1998, El Municipio requiere aunar esfuerzos con la Empresa de Servicios Públicos EMPUMELGAR E.S.P. para desarrollar el programa de Administración, mantenimiento, operación, modernización y ampliación de cobertura de la red de alumbrado público en el municipio de Melgar, por lo que se hace pertinente celebrar contrato interadministrativo de conformidad con el Literal c) del Numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, siendo esta empresa idónea y con amplia experiencia en el tipo de actividades a contratar.

La empresa de Servicios Públicos de Melgar, EMPUMELGAR E.S.P. dentro de su objeto social incluye: *"Administración, mantenimiento, operación, modernización y ampliación de cobertura de la red de alumbrado público , la organización, conservación, reposición, expansión, construcción y mantenimiento, operación, administración y prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, escombros y desechos vegetales en el Área Urbana y Rural; la administración, operación, mantenimiento, actividades de embellecimiento y mantenimiento en áreas públicas urbanas y rurales en el municipio"*

Ilustración 1. Mapa- Inventario georreferenciado



De igual manera, resulta necesario garantizar la continuidad y actualización del inventario georreferenciado del sistema de alumbrado público del municipio, desarrollado en el marco del Contrato Interadministrativo No. 1160 de 2026, como una herramienta fundamental para la adecuada gestión y administración de la infraestructura de alumbrado público. En este sentido, las actividades de modernización, reposición, mantenimiento y ampliación que se ejecuten durante el desarrollo del presente contrato deberán ser incorporadas y actualizadas de manera permanente en dicho inventario, registrando la ubicación, características técnicas, estado y demás información relevante de los elementos intervenidos. Lo anterior permitirá consolidar y mantener una base de información técnica, confiable y actualizada, que sirva como insumo para el seguimiento de la infraestructura, la programación de futuras intervenciones, la priorización de necesidades, la optimización de los recursos públicos y la adecuada toma de decisiones por parte de la Administración Municipal.

Que EMPUMELGAR tiene la experiencia y la idoneidad para el desarrollo del objeto del contrato, puesto que tiene la experiencia de más de 7 años contratando el mismo servicio sin inconvenientes ni incumplimientos a la fecha, relacionando el más reciente, en ejecución del año en curso 2026 a través del contrato interadministrativo No. 1160 del 13/01/2026 que tiene por objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR. PARA LA VIGENCIA DEL 2026."

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR PARA LA VIGENCIA 2026.

2.2. Alcance: La Empresa de Servicios Públicos EMPUMELGAR E.S.P. desarrollará las diferentes actividades de ampliación, mantenimiento y modernización de las redes de Alumbrado Público del Municipio de Melgar Tolima, así como las actividades inherentes a la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, atendiendo los criterios de mejora constante y continua del servicio y garantizando su efectiva prestación, con el propósito de generar mayor cobertura en los sectores que no cuentan con este servicio, implementando los mantenimientos correctivos y preventivos para los sectores que cuentan con Alumbrado Público.

2.3 IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE SERVICIO

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
CODIGO	**93000000**	**93140000**	**93142000**	**93142005**
DESCRIPCION	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano	Servicio alumbrado urbano
CODIGO	**39000000**	**39110000**	**39111600**	**39111603**
DESCRIPCION	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación exterior y artefactos	Alumbrado de la vía publica

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.4.1. Modalidad de Contrato: CONTRATO INTERADMINITRATIVO.

2.4.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se requiera.

2.4.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Melgar - Tolima

2.4.4. Valor estimado del contrato: El valor total del contrato es la suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($1.897.943.357,98) Gasto soportado mediante CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUIESTAL N°2026001157 DEL 31/08/2026.

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO: ____	**INVERSION: __X__**
FUENTE DE FINANCIACION	**VALOR**
1. Presupuesto General de la Nación – PGN	
2. Sistema General de Regalías – SGR	
3. Sistema General de Participaciones – SGP	
3.1 Participación en Educación	
3.2 Participación en Salud	
3.3 Participación para propósito general	
3.3.1 Deporte y Recreación	
3.3.2 Cultura	
3.3.3 Propósito general Libre inversión	
3.3.4 Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
3.4 Asignaciones Especiales	
3.4.1 Programa de Alimentación Escolar	
3.4.2 Resguardos Indígenas	
3.4.3 Otros	
4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
5. Recursos de crédito	
6. Recursos propios Entidades Autónomas	
7. Recursos privados/cooperación	
8. Otros recursos (mencionar) Alumbrado	**$ 1.897.943.357,98**
TOTAL	**$ 1.897.943.357,98**

La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

2.4.5. Forma de pago: El Municipio realizará el pago del contrato mediante pagos parciales con las actividades realizadas, previa presentación de la cuenta de cobro con los respectivos pagos de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) y los tributos establecidos en la ley 1607 de 2012 y el decreto 2701 de 2013 reglamentario que se deriven del presente contrato, recibidos a satisfacción por parte del supervisor.

El pago estará sujeto al programa anual en el que se cuente con el respectivo (PAC), previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social) y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

Lo anterior previa verificación de la entrega de los productos, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

2.4.6. Supervisión: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato estarán a cargo de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO**, con el apoyo, seguimiento, control administrativo y financiero del personal de planta que designe por escrito para el efecto, o por el funcionario que de manera especial, designe, o por escrito, el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de

Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
b) Exigir al contratista el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones contenidas en el proceso.
c) Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.
d) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
e) Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago.
f) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
g) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
h) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "Secop" II.
i) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
j) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
k) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución.
l) Verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
m) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".
n) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
o) Remitir ante la Dirección de Contratación, a la finalización del contrato el Proyecto de Acta de Liquidación, con lo soportes respectivos, junto con el certificado final aprobado.
p) Presentar ante la Dirección de Contratación, en forma oportuna y debidamente justificada y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo o modificaciones o cesión del contrato con un tiempo de antelación mínimo de (5) días a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

3. Compromisos de las partes:

3.1. Compromisos generales de EMPUMELGAR E.S.P.:

El contratista se obliga con el Municipio a:

a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.
b) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
c) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y/o tributos establecidos en la ley 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario 2701 de 2013 a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
d) Presentar informe de actividades de manera mensual y los demás requeridos por el Supervisor, detallando las actividades y el cumplimiento del objeto.
e) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
f) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios
h) Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato
i) Las demás inherentes al objeto del contrato.

3.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS de EMPUMELGAR E.S.P.:

a) Efectuar la Ampliación de las redes de Alumbrado Público en los tramos priorizados de la zona Rural y Urbana del Municipio de Melgar
b) Presentar informe de actividades mensualmente donde se evidencie el avance físico y financiero del contrato, junto con la ejecución de los gastos administrativos, ejecución presupuestal y soportes contractuales tanto de suministro como de servicios. Siendo radicado en los primeros 5 días de cada mes en la oficina de la entidad contratante (se aclara que este informe es diferente al informe de ejecución adjuntado en la cuenta de cobro discriminando sus cantidades ejecutadas).
c) Efectuar el Mantenimiento y o reparación de las redes de alumbrado público en el Municipio de Melgar.
d) Cumplir con los principios de la contratación pública en la ejecución del presente Contrato Interadministrativo a fin de garantizar de manera óptima el cumplimiento del objeto contractual.
e) Contratar personal idóneo requerido para desarrollar el objeto del contrato, y la prestación del servicio previo concepto del Municipio Melgar.
f) Garantizar la prestación del Servicio de Alumbrado público de manera eficiente y oportuna en las zonas Rural y Urbana del Municipio de Melgar.
g) Apoyar la operación del Servicio de Alumbrado Público, embellecimiento, mantenimiento y rehabilitación del sistema.
h) Asumir la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante del personal que llegare a contratar para el desarrollo del presente contrato.

i) Procurar el fortalecimiento de las redes eléctricas existentes.
j) Lograr a través de la gestión que la calidad de vida de los habitantes del municipio de Melgar, tenga niveles correspondan a las expectativas de la ciudadanía derivadas de la calidad y efectividad en la prestación del servicio.
k) Ejecutar a cabalidad cada una de las cantidades, valores unitarios y totales correspondientes a cada una de las actividades requeridas en el presupuesto del presente contrato.
l) Cumplir cabalmente con la ejecución del contrato interadministrativo, con las normas técnicas y de calidad relacionadas con el objeto del contrato.
m) Ejecutar el objeto del **contrato** cumpliendo los principios generales de la actividad contractual en atención a lo establecido en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.
n) Implementar la Compras Públicas Sostenibles y tener en cuenta las Fichas técnicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
o) Realizar de manera continua la actualización y alimentación del inventario georreferenciado del sistema de alumbrado público del municipio, incorporando la información correspondiente a las luminarias modernizadas, incluyendo su ubicación, características técnicas y demás datos requeridos para mantener actualizado y confiable el inventario.

Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, **EMPUMELGAR E.S.P** se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados y al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.3. RESPECTO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:

EMPUMELGAR E.S.P le corresponde, si existe, realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes exclusivas de alumbrado público e infraestructura destinada a la prestación del servicio, de acuerdo con la modalidad, los costos y la periodicidad ofrecida, el personal estará uniformado y dotado, la atención de los reportes de fallas o deficiencias en el servicio presentadas por los usuarios se atenderán en término prudencial, **EMPUMELGAR E.S.P..**, reemplazará cada vez que sea necesario, las fotoceldas que presenten deficiencias de funcionamiento, y ajustará las cantidades de material, personal y equipo destinado al mantenimiento de acuerdo con el crecimiento de la demanda del servicio de alumbrado público.

3.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN:

3.4.1. Conformar la organización administrativa y técnica requerida para darle cumplimiento al presente contrato.
3.4.2. Utilizar en la prestación del servicio los sistemas y procedimientos adecuados acordes con los avances tecnológicos.
3.4.3. Mantener la cobertura, regularidad, continuidad y calidad del servicio durante el plazo de vigencia del contrato.
3.4.4. Conservar en correcto estado de funcionamiento los equipos ofrecidos o sus equivalentes, mantenerlos en buen estado, reemplazar los averiados y retirarlos del servicio.
3.4.5. Suministrar oportunamente la información que requiera la respectiva comercializadora de Energía Eléctrica para regular el correcto suministro de energía.
3.4.6. Suministrar oportunamente la información que requiera el municipio o cualquier organismo de control.
3.4.7. Dar un trato cortés y amable a los usuarios y atender debidamente todos los reclamos de la comunidad que sean recibidos directamente o a través de EMPUMELGAR E.S.P., estableciendo los mecanismos internos adecuado para solucionarlos.
3.4.8. Adoptar los mecanismos de protección y señalización en las vías públicas durante la ejecución de obras o trabajos para la seguridad de los vehículos y transeúntes.
3.4.9. Realizar en compañía del interventor y del comercializador de energía eléctrica con destino al alumbrado público del Municipio de Melgar, los inventarios necesarios para ajustar la carga realmente consumida por las luminarias.
3.4.10. Para la ejecución de las obras a su cargo, la empresa se sujetará a las normas técnicas obligatorias, exigidas en Colombia, Deberá aplicar lo establecido en el RETILAP, particularmente el capítulo 3 Requisitos de productos para iluminación y Alumbrado Público".

3.4.11. La empresa dispondrá del personal idóneo necesario para proporcionar una efectiva planeación, programación y prestación del servicio de alumbrado público.
3.4.12. La empresa será responsable de la actividad de sus contratistas, particularmente en las obligaciones relativas a las leyes y disposiciones legales. Igualmente será civilmente responsable por los perjuicios ocasionados a los usuarios y/o terceros que están en la obligación de repetir contra los administradores, funcionarios y subcontratistas que sean responsables por dolo o culpa, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. En todos los casos de daños, pérdidas, averías ocasionadas con intención o por descuidos o negligencia de LA EMPRESA o sus dependientes, la reparación se deberá efectuar por su cuenta asumiendo el costo y supervisión hasta entregar la obra en buenas condiciones a satisfacción del perjudicado.
3.4.13. Durante la vigencia del contrato la empresa deberá prestar el servicio con el máximo grado de calidad y eficiencia posible LA EMPRESA estará obligado a operar las luminarias que sean construidas por terceros y que entren a hacer parte de la infraestructura de alumbrado público del municipio de Melgar, cuya remuneración de operación se acordará con EL CONTRATANTE, de acuerdo a la Resolución 123 de 2011 de la CREG.
3.4.14. LA EMPRESA deberá cumplir con todas las normas legales vigentes, sobre control ambiental y demás disposiciones complementarias. En la ejecución del contrato deberá presentar un Plan de Manejo Ambiental en donde especifique el manejo y disposición de los residuos peligrosos.
En atención a lo dispuesto en la Sentencia C-736 de 2007 y para todos los efectos LA EMPRESA se constituye en entidad descentralizada del orden territorial.

3.5 RESPECTO DE LA EXPANSIÓN

3.5.1. Ejecutar la totalidad de las obras de expansión objeto del presente contrato.
3.5.2. Para iniciar las obras derivadas del presente contrato, se deberá contar con la totalidad de los permisos y licencias reglamentarias y de ley.
3.5.3. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución de las obras de expansión objeto del presente Contrato.
3.5.4. Garantizar la realización de la interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras de expansión.
3.5.5. Realizar visita ocular a los lugares sobre los cuales se realizarán los trabajos para conocer las condiciones actuales (replanteo) y sobre ellos iniciar los trabajos.
3.5.6. Entregar en funcionamiento las obras construidas
3.5.7. Hacer certificar que los trabajos realizados cumplan con la norma RETIE y RETILAP, ante un ente autorizado por el Ministerio de Minas y Energía.
3.5.8. Desarrollar las actividades que se le imponen en virtud del objeto social de la empresa y del objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido y con la idoneidad y experiencia en virtud de la cual se suscribe el presente contrato.
3.5.9. No causar daños a personas y bienes de terceros o del MUNICIPIO respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.
3.5.10. Garantizar que los elementos suministrados sean de buena calidad y que cumplan con todas las normas Técnicas establecidas en la Ley.
3.5.11. Garantizar que las luminarias tipo LED utilizadas en las obras de expansión tengan una garantía mínima de diez (10) años.

3.6 COMPROMISOS del Municipio:

El Municipio se obliga a:

a) Garantizar la transferencia de los recursos a la empresa de servicios Publico EMPUMELGAR E.S.P.
b) Ejercer la Supervisión del Contrato
c) Velar por que la ejecución y destinación de los recursos sea exclusiva para la ejecución del Contrato
d) Las demás que se generen de acuerdo a la naturaleza del contrato.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD:

Las partes declaran que entre EL MUNICIPIO y LA EMPRESA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL MUNICIPIO únicamente se obliga a pagar o desembolsar a LA EMPRESA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de LA EMPRESA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar. Por su parte, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, LA EMPRESA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al MUNICIPIO indemne o libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.

SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

CESIONES Y SUBCONTRATOS:

LA EMPRESA no podrá ceder el Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar el mismo, sin previa autorización por escrito y expresa de EL MUNICIPIO.

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

Con la firma del presente Contrato, LA EMPRESA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EL MUNICIPIO y en particular, las establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo tercero del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003 y en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004. LA E.S.E. Responderá civil y penalmente por las acciones u omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** LA E.S.E. asumirá las responsabilidades por actuaciones técnico - científicas del personal que labora en LA E.S.E.

TERMINACIÓN:

El presente Contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos con ocho (8) días de anticipación. 3) por acuerdo bilateral. 4) por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, en los eventos numerados con 2, 3 y 4 se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. 5) por incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente Contrato que imposibiliten definitivamente la ejecución del mismo, a criterio de las partes.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El presente Contrato será objeto de liquidación por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de suscripción de la última acta de recibo o de la fecha única de recibo, o de la expedición del acto administrativo que ordene su liquidación. Si no existe acuerdo de interés por parte de LA EMPRESA en liquidar el Contrato, EL MUNICIPIO cuenta con dos (2) meses luego de vencidos los cuatro (4) meses para liquidar unilateralmente el presente Contrato. **PARÁGRAFO:** Si LA EMPRESA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO, el cual la adoptará por Resolución motivada, susceptible de recurso de reposición.

EXCLUSIÓN JURÍDICA:

EL MUNICIPIO no será responsable ni garante de las obligaciones o acreencias de naturaleza civil, comercial o laboral, que LA EMPRESA adquiera en desarrollo del objeto contractual. Igualmente, no existirá vínculo laboral entre las personas que LA EMPRESA contrate para la ejecución del objeto del Contrato, luego será de responsabilidad exclusiva de LA EMPRESA el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal que vincule para la ejecución del Contrato Interadministrativo.

VEEDURÍA CIUDADANA:

EL MUNICIPIO se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el Contrato y su ejecución.

SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:

Para todos los efectos, este Contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección para el desarrollo del presente objeto contractual se regirá por las normas legales vigentes, en lo que corresponde a contratación directa bajo la modalidad de Contrato interadministrativo el cual tiene como soporte principal Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El literal C) del numeral 4to del Artículo 2do de la Ley 1150 del 2007 señala como causal de contratación directa los contratos interadministrativos:

"Artículo 2°. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…):
Con arreglo a las Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(…)

El literal c) modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, se refirió al contrato interadministrativo dentro de la modalidad de contratación directa, así:

"(...) C. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo"

En Articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 señala que la modalidad de selección de los contratos interadministrativos es la contratación directa:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la

primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

A pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista, la selección de la misma debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa.

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y deberá desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En virtud de este principio, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones, con el fin de lograr la consecución de los cometidos estatales, y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, y se abstendrán de impedir o entorpecer su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y autoridades titulares

Finalmente, a ley 489 de 1998 permite que las entidades estatales en virtud del principio de colaboración armónica establecido en el artículo 113 constitucional, puedan celebrar contratos interadministrativos entendiendo que legalmente para el caso de las entidades estatales no existe diferenciación doctrinaria) que impliquen o no prestaciones conmutativas, y por tanto la forma de selección del cooperante es la de selección directa para adelantar un proceso de contratación directa.

De igual forma se debe tener en cuenta que el manual de contratación de **EMPUMELGAR E.S.P.** permite la suscripción de contratos interadministrativos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del Contrato es por **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 1.897.943.357,98)** Gasto soportado mediante certificado de disponibilidad **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2026001157 DEL 31/08/2026.**

El presupuesto del presente Contrato Interadministrativo, esta soportado en el siguiente cuadro de cantidades de obra y presupuesto, **(*Anexo 1 - Análisis de Precios Unitarios - APU*).**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
I	**MODERNIZACION DE ALUMBRADO PUBLICO BARRIOS**				
1.1	Desconexión y desmonte de luminarias de Alumbrado Público Existentes	Und	410,0	$ 242.304,58	$99.344.877,33
1.2	Suministro e instalación de luminaria led AP (Clasificación M4-M5)	Und	60,0	$ 1.493.783,59	$89.627.015,33
1.3	Suministro e instalación de luminaria led AP (Clasificación M3)	Und	300,0	$ 1.664.695,27	$499.408.580,66
1.4	Suministro e instalación de luminaria led AP (Clasificación M3) - Vías anchas principales	Und	50,0	$ 2.269.904,18	$113.495.208,94
				COSTOS DIRECTOS	**$ 801.875.682,27**
II	**REPARACION Y OPTIMIZACION DE REDES DE ALUMBRADO PUBLICO**				
2.1	Poste de 8 M Concreto 510 KGF	Und	4,0	$ 1.777.165,52	$7.108.662,09
2.2	Poste Reforzado En Fibra de Vidrio 8 M 510 KGF	Und	4,0	$ 1.667.658,17	$6.670.632,69
2.3	Reparación de redes de baja tensión en Cable Trenzado	Ml	210	$ 311.408,81	$65.395.850,12

				COSTOS DIRECTOS	**$79.175.144,89**
III	**AMPLIACION DE COBERTURA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO (KM 17 VIA ICONONZO)**				
3.1	Excavación de postes y retenidas	Und	19,0	$ 249.182,48	$4.734.467,14
3.2	Suministro e instalación de poste de 18 m 1050 kgf	Und	1,0	$ 4.381.914,68	$4.381.914,68
3.3	Suministro e instalación de poste de 9 m 1050 kgf	Und	3,0	$ 2.829.942,99	$8.489.828,98
3.4	Suministro e instalación de poste de 9 m 510 kgf	Und	15,0	$ 2.301.648,03	$34.524.720,41
3.5	Pintura para poste	Und	19,0	$ 338.302,43	$6.427.746,13
3.6	Suministro Estructura S11A	Und	15,0	$ 379.166,25	$5.687.493,71
3.7	Suministro Estructura S41A	Und	8,0	$ 486.485,97	$3.891.887,73
3.8	Suministro Retenida Sencilla a Tierra V01	Mts	8,0	$ 2.174.730,88	$17.397.847,02
3.9	Suministro Estructura TB-21	Und	1,0	$ 13.319.378,03	$13.319.378,03
3.10	Suministro Estructura B-51	Und	1,0	$ 1.061.280,53	$1.061.280,53
3.11	Suministro Estructura B-ST1	Und	2,0	$ 984.790,53	$1.969.581,06
3.12	Suministro Estructura Medida	Und	1,0	$ 3.075.438,03	$3.075.438,03
3.13	Suministro e instalación de luminaria led - Poste de 18 m 1050 kgf	Und	1,0	$ 1.482.988,36	$1.482.988,36
3.14	Suministro e instalación de luminaria led - Poste de 9 m 1050 kgf	Und	3,0	$ 1.486.329,86	$4.458.989,57
3.15	Suministro e instalación de luminaria led - Poste de 9 m 510 kgf	Und	15,0	$ 1.482.988,36	$22.244.825,36
3.16	Suministro e instalación de red de media tensión	Ml	680,0	$ 336.798,03	$229.022.658,80
3.17	Legalización y energización con Operador de Red	Glb	1,0	$ 7.000.000,00	$7.000.000,00
				COSTOS DIRECTOS	**$ 369.171.045,53**
IV	**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**				
4.1	Poda, cargue, retiro y disposición final de material vegetal (Escombrera autorizada) Manejo de Vegetación redes de Alumbrado Publico	UND	20,0	$ 385.532,16	$ 7.710.643,10
				COSTOS DIRECTOS	**$7.710.643,10**
V	**VEHICULOS**				
5.1	Alquiler de Vehículo para Transporte de Insumos, materiales y Cuadrilla de Alumbrado Publico	Glb	1,0	$117.600.000,00	$117.600.000,00
5.2	Alquiler de Vehículo tipo camión doble cabina con grúa articulada certificada (capacidad mínima de carga de 3000kg), canasta, barreno y volcó	Glb	1,0	$95.200.000,00	$95.200.000,00
				COSTOS DIRECTOS	**$212.800.000,00**
VI	**COSTOS INDIRECTOS**				
6.1	Costos indirectos de administración, gestión y funcionamiento asociados a la ejecución contractual	Glb	1,0	$427.210.842,19	$427.210.842,19
COSTOS INDIRECTOS					$427.210.842,19
TOTAL CONTRATO					**$1.897.943.357,98**

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En pro de garantizar una administración eficiente y eficaz para el cumplimiento de los fines esenciales del estado se desarrollan los principios de Coordinación, Economía, y Colaboración Institucional entre entidades gubernamentales, fundamentado en la Constitución Política en sus artículos 113 y 209 que consagran estos principios, así mismo la ley 489 de 1998 en sus artículos 6 y 95.

El Municipio de Melgar en virtud de estos postulados requiere aunar esfuerzos con la empresa de servicios públicos de Melgar EMPUMELGAR E.S.P., por lo que se hace necesario celebrar Contrato Interadministrativo de conformidad con el literal C, numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Según lo establecido en el Decreto 943 de 2018 "Servicio de alumbrado público": Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

La empresa de Servicios Públicos de Melgar, EMPUMELGAR E.S.P. dentro de su objeto social incluye: "la organización, conservación, reposición, expansión, construcción y mantenimiento, operación, administración y prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, escombros y desechos vegetales en el Área Urbana y Rural; la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansiones del servicio de Alumbrado Público".

Se encuentra facultada para realizar contratos o contratos interadministrativos a través de su Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de diciembre de 2012.

La Empresa de Servicios Públicos EMPUMELGAR E.S.P., debe ceñirse al régimen especial de contratación contenido en la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y demás normas que la han aclarado y complementado y su finalidad radica en la posibilidad que les otorga para desarrollar su objeto en igualdad de condiciones a las empresas particulares.

La Empresa de Servicios Públicos EMPUMELGAR E.S.P., posee un valor agregado al ser Responsable de Ventas del Régimen Común, calidades con las que no cuenta la Administración Municipal.
La presente contratación se encuentra fundamentada en lo establecido en: La modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo.

Las causales por las cuales procede la contratación directa son: • Contratos o contratos interadministrativos (artículo 92 Ley 1474 de 2011; artículo 76 Decreto 1510 de 2013)

ARTÍCULO 92. *Contratos interadministrativos.* Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Melgar Tolima, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señaladas en el decreto reglamentario y en las condiciones que se detallan a continuación.

7. GARANTÍAS EXIGIBLES

Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y la calidad del servicio.

No obstante a lo anterior, el decreto reglamentario, consagra: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.".

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, en este tipo de Contratos no se requiere de Garantías.

Las garantías no serán obligatorias en los siguientes tipos de contratos:

a. Empréstito,
b. Interadministrativos
c. Contratos de seguro
d. Contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (contratos de mínima cuantía)

Para analizar la pertinencia de la garantía del proceso contractual se verificaron los contratos y/o convenios celebrados de alumbrado público desde el año 2016 hasta la fecha arrojando la siguiente información:

NUMERO DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR CONTRATO
271	10/2/2016	EMPUMELGAR E.S.P	CONVENIO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y FORTALECIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS, MEDIANTE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE MELGAR.	$1,050,000,000.00
12	01/03/2017	EMPUMELGAR E.S.P	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y FORTALECIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA	$900,000,000.00
942	03/01/2018	EMPUMELGAR E.S.P	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR EMPUMELGAR E.S.P. PARA ADELANTAR EL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR	$1,016,769,593.00
91	04/01/2019	EMPUMELGAR E.S.P	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR EMPUMELGAR E.S.P. PARA ADELANTAR EL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR	$1,020,000,000.00
166	02/03/2020	EMPUMELGAR E.S.P	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y FORTALECIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DEL MUNICIPIO DE MELGAR,	$2,840,978,295.00

			TOLIMA	
53	18/01/2021	EMPUMELGAR E.S.P	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR.	$3,557,929,673.00
899	12/11/2022	EMPUMELGAR E.S.P	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR.	$3,557,929,672.57
49	16/01/2023	EMPUMELGAR E.S.P	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR PARA LA VIGENCIA DEL 2023.	$3,833,175,860.00
051	01/02/2024	EMPUMELGAR E.S.P.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR".	$2.678.694.901,15
1017	22/10/2024	EMPUMELGAR E.S.P.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR".	$1.512.665.444,88
087	17/02/2025	EMPUMELGAR E.S.P.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR".	$3.240.698.086,07
1160	13/01/2026	EMPUMELGAR E.S.P.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR".	$ 2.500.000.000
TOTAL				**$27.438.841.525,67**

La entidad a nivel de riesgo analizado y teniendo en cuenta que en vigencias anteriores advierte que no se ha presentado novedad alguna en la ejecución de este tipo de contratos los cuales ascendieron a la suma de **$27.438.841.525,67** se puede establecer que **EMPUMELGAR E.S.P.** cuenta con la idoneidad de para la ejecución del objeto contractual, y por tanto no considera necesario la exigencia de garantías.

8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

(*Anexo No. 2 – Matriz de Riesgo*)

9. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

10. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026 es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Melgar, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Responsable,

BRYAN DANILO ROA ÁVILA
Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico
Municipio de Melgar – Tolima

Proyecto: Julian David Pedreros Jiménez – Profesional de Apoyo SIDF
Reviso: Nelson Javier Sabogal – Asesor Dirección de Contratación